

CONVENIO DE SERVICIO DE COPIADORA / IMPRESORA

En Santiago de Chile, con fecha 13 de abril de 2007, entre **DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS DE OFICINA DIMACOFI S. A.**, RUT N° 92.083.000 - 5, sociedad comercial, domiciliada en Miraflores # 222 piso 6, Santiago, en adelante "Dimacofi, representada por su Gerente General, don Ismael Vásquez Rozas, Ingeniero Civil, RUT N° [REDACTED] de Santiago, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, RUT N° 72.548.600 - 6, domiciliada en Punta Arenas # 6711, La Granja, Santiago, en lo sucesivo "El Cliente", representado por don Jacqueline Weinstein, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, se ha convenido el presente Convenio de Servicios por el cual Dimacofi atenderá técnicamente los equipos de propiedad del cliente, que se indican a continuación según los términos y condiciones que se detallan más adelante:

HH	MODELO	N° SERIE	DIRECCION	COMUNA
24262	AFICIO 1013	9039302453	AV. PUNTA ARENAS 6711	LA GRANJA
34070	AFICIO 2020D	8366920815	SEBASTOPOL 90 MUSEO INTERAC.MIRADOR	LA GRANJA
35325	AFICIO 2016	8166820894	SEBASTOPOL 90 MUSEO INTERAC.MIRADOR	LA GRANJA
34073	AFICIO 2020D	8366920806	SEBASTOPOL 90 MUSEO INTERAC.MIRADOR	LA GRANJA

1. CARGO DEL SERVICIO

UF 0,0004 + i.v.a. por paginas obtenidas, de acuerdo a las lecturas de los contadores que poseen los equipos.

Los cargos del servicio por la mantención comenzarán el primer día posterior a la fecha de acogido el equipo.

Los cargos mensuales serán facturados mes a mes. Para obtener la equivalencia, se aplicará el valor de la unidad de Fomento fijada al último día hábil del mes anterior.

En caso de que el equipo no sea acogido al Contrato el primer día del mes, el cargo por el servicio será proporcional a los días que resten hasta la terminación del mismo, y posteriormente se seguirá por mes calendario.

El Cliente se compromete a cancelar las facturas de Dimacofi dentro de los 10 días siguientes a la recepción de las mismas en sus oficinas.

Los impuestos o tasas que corresponde aplicar a los cargos mensuales estipulados en el presente Contrato, incluido cualquier pago adicional, serán agregados separadamente en las facturas de Dimacofi.

El Cliente conviene en que Dimacofi podrá modificar sus precios en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, dando aviso por escrito al Cliente, con no menos de 30 días de anticipación a la fecha en la cual se fuere a iniciar la aplicación de los nuevos precios.

En tal circunstancia, el Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato si comunica por escrito a Dimacofi su voluntad de hacerlo con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha en la cual comenzarán a regir los nuevos precios, caso en el que se dará por terminado este Contrato. De no darse aviso por parte del Cliente, se presumirá la aceptación de los nuevos precios por parte del Cliente y en consecuencia su continuidad.

El cliente acepta que por atrasos en el pago de las facturas superior a 60 días; Dimacofi bloqueará el servicio de atención técnica y despacho de insumos, la que permanecerá mientras no se regularice la deuda. Además Dimacofi podrá dar por finiquitado el presente contrato si la conducta de falta de pago oportuno persistiere, no excluyéndose el cliente de la cláusula de indemnización correspondiente, punto 10, penúltimo párrafo y del pago de la totalidad de lo adeudado a la fecha del término del convenio.

2. REAJUSTABILIDAD

Si el Cliente no cancela las facturas de Dimacofi dentro de los diez días posteriores a la recepción de las mismas en sus oficinas, acepta pagar dichos valores reajustados en el porcentaje de variación del I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) habida entre el último día del mes anterior al mes de emisión de la factura, y el último día del mes anterior al mes del pago.

3. PLAZO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 24 meses, a partir de la fecha en que sea suscrito por el Cliente y Dimacofi.

Una vez cumplido el plazo de vigencia de este contrato, se entenderá automáticamente renovado por períodos anuales y sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovar, aviso que debe enviarse con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término de su vigencia, o de su prórroga según corresponda.

4. OPERACION DE LA COPIADORAS / IMPRESORAS

El Cliente se compromete a designar un Operador Principal, quien se encargará de las funciones detalladas en el Manual del Operador Principal, y notificar a Dimacofi cualquier cambio de Operador.

Dimacofi entrenará a la persona elegida, sin cargo adicional para el Cliente.

5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Dimacofi proporcionará servicio técnico a la copiadora objeto de este Contrato, durante la vigencia de este último. Este servicio incluirá ajustes, reparaciones, limpieza y mantenimiento según especificaciones de fábrica. El Cliente permitirá el libre acceso del personal técnico de Dimacofi al equipo, durante las horas de trabajo normales de Dimacofi.

El tiempo de respuesta del Servicio Técnico, será de 8 Horas a partir del registro del llamado en nuestro Call Center.

En caso que el Cliente solicite servicio fuera de las horas de trabajo normales para Dimacofi y en sábados, domingos o días festivos, se facturará al Cliente la mano de obra y los gastos de viaje, a las tarifas establecidas. De igual manera se cargará cuando el Cliente requiera servicio o reemplazo de partes debido a mala operación o negligencia en el uso del equipo, así como también por daños causados por el empleo de partes, dispositivos, elementos de consumo o aditamentos que no sean los legítimos proporcionados por Dimacofi.

Cuando la copiadora / impresora sea instalada fuera de las ciudades del país en que Dimacofi tenga sus centros de operación, el Cliente deberá pagar a Dimacofi los gastos de traslado y viáticos del técnico que efectúe el mantenimiento.



6. ELEMENTOS DE CONSUMO

Los elementos de consumo (Toner y revelador) que se requieran para el funcionamiento de la copiadora objeto de este Convenio, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados por Dimacofi sin cargo adicional para el Cliente (excepto el papel).

En caso de que este Contrato, una vez cumplido su plazo, sea finiquitado por alguna de las partes, los elementos de consumo que no hayan sido usados por el cliente, serán retirados por Dimacofi, por ser de su propiedad.

7. GARANTIA

Dimacofi garantiza que el equipo objeto de este Contrato, una vez acogido al Contrato, estará en condiciones de funcionamiento normales, y Dimacofi hará los ajustes, reparaciones y reemplazos de partes necesarios, sin cargo adicional, para mantener la máquina en esta condición.

En caso que Dimacofi dejara de cumplir la garantía, el Cliente podrá exigir que Dimacofi haga los ajustes, reparaciones y reemplazos de partes en la máquina cuando se determine que ésta no se halla en un estado operativo normal.

Dimacofi informará al cliente con no menos de 60 días de anticipación la obsolescencia del modelo, según indicaciones del fabricante y disponibilidad de repuestos en el mercado. El cliente acepta que Dimacofi no tiene responsabilidad alguna por esta situación y que es por razones de fuerza mayor que deberá finiquitar su convenio en dicho caso.

En el momento de la instalación del equipo, el Cliente deberá contar con una toma corriente de capacidad adecuada al modelo señalado, como asimismo, disponer de conexión a tierra.

Dimacofi no será responsable por pérdidas en utilidad (lucro cesante) o reclamos a que se vea sujeto el Cliente por parte de terceros en relación con el equipo objeto de este Contrato.

Si se deben efectuar reemplazos de partes por fallas producidas por mala operación del equipo o por otras causas imputables al cliente, Dimacofi procederá al cobro de los repuestos y la mano de obra conforme al tiempo ocupado por los técnicos de la empresa.

En especial si como consecuencia de dicha mala operación se produjeran daños en el tambor que determinen su reemplazo antes de su vida útil estipulado por el fabricante.

8. RIESGOS

El presente contrato no asegura el equipo sujeto de convenio ante ningún siniestro de ninguna naturaleza.

9. CESION DEL CONVENIO DE SERVICIOS

Dimacofi se reserva la facultad de ceder a terceros el derecho de cobrar las cuotas pactadas en la cláusula uno y/o los demás derechos que para él emanan del presente convenio, ya sea en dominio o en garantía, o bien para designar un diputado para su cobro. Las partes convienen expresamente que, si en virtud del derecho que se le otorga en la presente cláusula, Dimacofi cedere o prenda a favor de un tercero los créditos que en virtud de este convenio tiene en contra del cliente, o la totalidad de los derechos que tenga en virtud del convenio de servicios, será notificación suficiente para el cliente el aviso que se le enviare por carta certificada a través de un notario.

10. GENERALIDADES

El papel que debe usarse para la reproducción de copias en el equipo objeto de este Contrato, es el papel BOND para fotocopiadoras que cumpla con los standards internacionales en cuanto a tersura y acabado. El papel deberá tener un peso específico de 75 grs/m² y estar cortado al hilo.

El cliente se compromete a impedir que el equipo objeto de este Contrato sea intervenido por personas ajenas al Departamento Técnico de Dimacofi, cuyos miembros se encuentran debidamente acreditados. Asimismo, el Cliente se compromete a usar solamente los elementos que Dimacofi le proporcione para la reproducción de copias en los equipos (toner, developer, cilindro).

El Cliente conviene en no reubicar el equipo sin previo aviso al Departamento Técnico de Dimacofi.

Este Contrato no es transferible sin previa autorización escrita por parte de Dimacofi; el equipo no puede ser arrendado, asignado o transferido por el Cliente, sin que medie una aprobación por escrito por parte de Dimacofi. Cualquier intento de arrendar, asignar o transferir cualquiera de los derechos, deberes u obligaciones surgidos en el presente Contrato, será causal de resolución del mismo.

Dimacofi no es responsable de la falla en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales debida a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

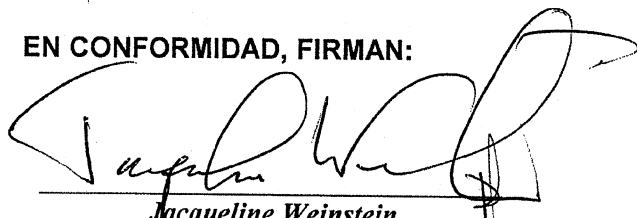
El presente Contrato representa el único, completo y exclusivo documento existente entre el Cliente y Dimacofi con respecto al servicio contratado para el equipo aquí señalado. Ninguna afirmación o expresión que no se manifieste en este Contrato podrá ser exigida por cualquiera de las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y se someten a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratante en el presente Contrato, y especialmente los plazos de vigencia y la falta de pago oportuno de cualquiera de las rentas aceptadas por el cliente facultará a Dimacofi para dar por terminado ipso facto el Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, y por lo tanto, exigir el inmediato pago de la deuda y de la totalidad de las rentas vencidas, y en concepto de Cláusula Penal, un sesenta por ciento de las rentas pendientes de vencimiento.

Los anteriores términos y condiciones prevalecerán a pesar de cualquier variación en los términos y condiciones de cualquier orden expresada por el Cliente con respecto al equipo objeto del presente Contrato.

EN CONFORMIDAD, FIRMAN:



Jacqueline Weinstein
FUNDACION TIEMPO NUEVO



Ismael Vásquez Rozas
Gerente General
DIMACOFI S.A.

RV/jcm.